



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°207-2025-GM-MDCC

Cerro Colorado, 29 de abril de 2025

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°491-2021-GM-MDCC, de fecha 27 de septiembre del 2021, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, Arequipa, Arequipa" III Etapa, con código único de inversión 2262053, con un presupuesto total ascendente a S/ 68'968,645.86, con un plazo de ejecución de 360 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata); la Resolución de Gerencia Municipal N°623-2021-GM-MDCC se autoriza la ejecución del "Frente I" del expediente técnico, el Contrato N°036-2022-MDCC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Consorcio Vial Pachacútec, la Resolución de Gerencia Municipal N°298-2022-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01, la Resolución de Gerencia Municipal N°148-2023-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 02 con deductivo vinculante 02, la Resolución de Gerencia Municipal N°506-2023-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 04 con deductivo vinculante 03, la Resolución de Gerencia Municipal N°664-2023-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 05 con deductivo vinculante 04, la Resolución de Gerencia Municipal N°067-2024-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 06 con deductivo vinculante 05, la Resolución de Gerencia Municipal N°109-2024-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 07 con deductivo vinculante 06, la Resolución de Gerencia Municipal N°388-2024-GM-MDCC se aprueba la reducción de la prestación de obra 01, la Resolución de Gerencia Municipal N°390-2024-GM-MDCC se aprueba el pago de mayores metrados 01, la Resolución de Gerencia Municipal N°417-2024-GM-MDCC se aprueba la reducción de la prestación de obra 02, la Resolución de Gerencia Municipal N°504-2024-GM-MDCC se autoriza el pago de mayores metrados 02, la Resolución de Gerencia Municipal N°114-2025-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 08 con deductivo vinculante 07, la Resolución de Gerencia Municipal N°184-2025-GM-MDCC se aprueba la reducción de la prestación de obra 03, la Carta N°043-2025-CVP/MDC suscrito por el representante legal de CONSORCIO VIAL PACHACÚTEC, la Carta N°081-2025-CSVA-HHEC-MDCC atendido por el Supervisor de Obra, el Informe N°015-2025-MDCC-GOPI-SGEOPA-CO/AOM emitido por el Coordinador de Obras Públicas, el Informe N°672-2025-MDCC-GOPI-SGEOPA suscrito por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, el Informe N°046-2025-MDCC-GOPI/AECE/HATF emitido por el Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura; el Proveido N°4282-2025-GOPI-MDCC suscrito por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°297-2025-MDCC/GPPR atendido por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N°079-2025-GAJ-MDCC suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, Memorándum Múltiple N°142-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios cuando se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y, comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;

Que, el numeral 205.11 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. Asimismo, añade que el supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos;

Que, el numeral 205.12 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado delinea que no se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago; agregando además que el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función;

Que, el numeral 206.7 del artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado contempla que las prestaciones adicionales de obra y los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso que superen este límite, se procede a la resolución del contrato, no siendo aplicable el artículo 167 para continuar con la ejecución de la obra se convoca a un nuevo procedimiento por el saldo de obra por ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera corresponder al proyectista;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°491-2021-GM-MDCC, de fecha 27 de septiembre del 2021, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, Arequipa, Arequipa" III Etapa, con código único de inversión 226205, con un presupuesto total ascendente a S/ 68'968,645.86, con un plazo de ejecución de 360 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°623-2021-GM-MDCC, de fecha 17 de diciembre del 2021, se autoriza la ejecución del "Frente I" del expediente técnico, por el monto que asciende a S/ 24'323,876.37, con un plazo de ejecución de 240 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Sillar”

Que, mediante Contrato N°036-2022-MDCC, de fecha 8 de abril del 2022, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Consorcio Vial Pachacútec se determinó, entre otros, que el monto contractual total asciende a la suma de S/ 21'184,538.06, siendo su plazo de ejecución de 240 días calendario;



Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°298-2022-GM-MDCC, de fecha 13 de septiembre del 2022, se aprueba el adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01, por el monto que asciende a S/ 85,625.57 que representa una incidencia de 0.40% respecto al monto contratado;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°148-2023-GM-MDCC, de fecha 27 de marzo del 2023, se aprueba el adicional de obra 02 con deductivo vinculante 02, por el monto que asciende a S/ 489,299.73 que equivale al 2.31% de incidencia respecto del monto contratado;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°165-2023-GM-MDCC, de fecha 5 de abril del 2023, se aprueba el adicional de obra 03, por el monto ascendente a S/ 21,439.11 que equivale al 0.10% respecto al monto contratado;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°506-2023-GM-MDCC, de fecha 18 de agosto del 2023, se aprueba el adicional de obra 04 con deductivo vinculante 03, por el monto que asciende a S/ 235,486.18 que equivale a 1.11% de incidencia respecto del monto contratado;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°664-2023-GM-MDCC, de fecha 19 de diciembre del 2023, se aprueba el adicional de obra 05 con deductivo vinculante 04, por el monto que asciende a S/ 172,884.71 que equivale al 0.82% respecto al monto contratado;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°067-2024-GM-MDCC, de fecha 1 de marzo del 2024, se aprueba el adicional de obra 06 con deductivo vinculante 05, por el monto que asciende a S/ 513,390.15 que equivale a 2.42% de incidencia respecto del monto contratado;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°109-2024-GM-MDCC, de fecha 10 de abril del 2024, se aprueba el adicional de obra 07 con deductivo vinculante 06, por el monto que asciende a S/ 69,052.53 que equivale a 0.33% respecto al monto contratado;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°388-2024-GM-MDCC, de fecha 25 de octubre del 2024, se aprueba la reducción de la prestación de obra 01, por el monto que asciende a -S/ 275,626.63 que equivale a -1.30% respecto al monto contratado;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°390-2024-GM-MDCC, de fecha 28 de octubre del 2024, se aprueba el pago de mayores metrados 01, por el monto que asciende a S/ 808,153.54 que equivale a 3.81% respecto al monto contratado;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°417-2024-GM-MDCC, de fecha 14 de noviembre del 2024, se aprueba la reducción de la prestación de obra 02, por el monto que asciende a -S/ 1'056,316.01 que equivale a -4.99% respecto al monto contratado;

Que, a través Resolución de Gerencia Municipal N°504-2024-GM-MDCC, de fecha 20 de diciembre del 2024, se autoriza el pago de mayores metrados 02, por el monto que asciende a S/ 210,639.26 que equivale a 0.99% respecto al monto contratado;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°114-2025-GM-MDCC, de fecha 12 de marzo del 2025, se aprueba el adicional de obra 08 con deductivo vinculante 07, por el monto que asciende a S/ 83,171.18 que equivale a 0.39% de incidencia respecto del monto contratado;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°184-2025-GM-MDCC, de fecha 21 de abril del 2025, se aprueba la reducción de la prestación de obra 03, por el monto que asciende a -S/ 417,208.56 que equivale a -1.97% respecto al monto contratado;

Que, a través de la Carta N°043-2025-CVP/MDCC, de fecha 14 de marzo del 2025, el representante legal de CONSORCIO VIAL PACHACÚTEC, Edward Francisco Alanoca Paredes, hace entrega del expediente de mayores metrados de obra 03 al supervisor de obra, para su revisión y trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N°081-2025-CSVA-HHEC-MDCC, de fecha 18 de marzo del 2025, el Supervisor de Obra, Ing. Hugo Henry Estofanero Cale, informa sobre la ejecución de mayores metrados de la partida 01.05.05.01 Colocación de carpeta asfáltica en frío E=3, con un costo de S/ 16,054.57 (dieciséis mil cincuenta y cuatro con 57/100 soles), con un metrado de 159.32 m², con una incidencia de 0.08% de incremento presupuestal neto y un 12.76% de incremento presupuestal total; añadiendo, además, que la necesidad de la ejecución de mayores metrados se anotó en el cuaderno de obra, asientos 878 y 880;

Que, con Informe N°015-2025-MDCC-GOPI-SGEOPA-CO/AOM, de fecha 21 de abril del 2025, el Coordinador de Obras Públicas, Ing. Antonio Ordoñez Machicao, realizada la revisión respectiva, otorga conformidad al expediente de mayores metrados 03, por el monto de S/ 16,054.57 (dieciséis mil cincuenta y cuatro con 57/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 0.08% respecto al monto del contrato original de obra; asimismo, establece que el monto contractual actualizado asciende a S/ 22,140,583.39 (veintidós millones ciento cuarenta mil quinientos ochenta y tres con 39/100 soles), con porcentaje de incidencia acumulado de 12.76% respecto al monto total del contrato original de obra; acorde al detalle siguiente:





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Sillar”



DESCRIPCIÓN	MONTO (S/.)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	21'184,538.06	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	85,625.57	0.40%
ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 02	489,299.73	2.31%
ADICIONAL DE OBRA 03	21,439.11	0.10%
ADICIONAL DE OBRA 04 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 03	235,486.18	1.11%
ADICIONAL DE OBRA 05 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 04	172,884.71	0.82%
ADICIONAL DE OBRA 06 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 05	513,390.15	2.42%
ADICIONAL DE OBRA 07 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 06	69,052.53	0.33%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 01	-275,626.63	-1.30%
MAYORES METRADOS 01	808,153.54	3.81%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 02	-1'056,316.01	-4.99%
MAYORES METRADOS 02	210,639.26	0.99%
ADICIONAL DE OBRA 08 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 07	83,171.18	0.39%
PRESTACION DE REDUCCION DE OBRA 03	-417,208.56	-1.97%
MAYORES METRADOS 03	16,054.57	0.08
TOTAL MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	22,140,583.39	12.76%^(*)

^(*) No incluye el monto de reducción de obra

Que, siendo así, de la verificación, resulta un acumulado del 12.76% que corresponde a las prestaciones adicionales, deductivos vinculante y mayores metrados, no se incluye la reducción de obra, lo cual viene a ser menor al 50% del monto contractual, acorde a lo delineado en los numerales 205.11 y 206.7 de los artículos 205 y 206, respectivamente, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, a través del Informe N°672-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI, de fecha 21 de abril del 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Ing. Rousevel Jhófred Chávez Espinoza, examinando lo actuado, precisa que queda debidamente sustentado el expediente al haberse presentado la necesidad de ejecutar los mayores metrados; por lo que declara conforme los mayores metrados 03 por el monto de S/ 16,054.57 (dieciséis mil cincuenta y cuatro con 57/100 soles), incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 0.08%, respecto al monto del contrato original de obra. Asimismo, establece que el monto contractual actualizado asciende a S/ 22,140,583.39 (veintidós millones ciento cuarenta mil quinientos ochenta y tres con 39/100 soles) con porcentaje de incidencia acumulado de 12.76 % respecto al monto total del contrato original de obra;

Que, mediante Informe N°046-2025-MDCC/GOPI/AECE/HATF, de fecha 24 de abril del 2025, el Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Hans Albert Talavera Fernández, es de la opinión que se autorice el pago de los mayores metrados 03 por el monto de S/ 16,054.57 (dieciséis mil cincuenta y cuatro con 57/100 soles) que representa una incidencia de 0.08% respecto al monto del contrato original de obra y un porcentaje de incidencia acumulado de 12.76% respecto al monto total del contrato original de obra;

Que, con Proveido N°4282-2025-GOPI-MDCC, de fecha 25 de abril del 2025, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, otorga conformidad a los mayores metrados 03 de la obra señalada y solicita se disponga la continuación de los trámites correspondientes;

Que, a través del Informe N°297-2025-MDCC/GPPR, de fecha 28 de abril del 2025, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 16,054.57 (dieciséis mil cincuenta y cuatro con 57/100 soles), a fin de atender lo requerido;

Que, la normativa de Contrataciones del Estado dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita aprobación previa del Titular de Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, toda vez que, al encontrarse considerados en la partida correspondiente del expediente técnico, aunque en menor medida resultan de obligatorio cumplimiento para el contratista, pues son indispensables para que este pueda culminar la obra; empero, si resulta necesario realizar una verificación con el fin de corroborar que efectivamente concurren las condiciones que dan lugar a la configuración del mayor metrado, y que dicha figura no se esté utilizando de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones que regulan la tramitación de las prestaciones adicionales de obra;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado regla que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en ésta y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; quien puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo las dispuestas en la ley y/o el reglamento;

Que, son principios del derecho administrativo la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a desconcentrar los procedimientos decisarios, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N°079-2025-GAJ-MDCC suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, quien opina: Se AUTORICE el pago de los mayores metrados 03 de la obra “Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, Arequipa, Arequipa” III Etapa (Frente I), con código único de inversión 2262053, a favor del Consorcio Pachacútec por el monto de S/ 16,054.57 (dieciséis mil cincuenta y cuatro con 57/100 soles) incluido IGV, que equivale a 0.08% respecto al monto contratado.





Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO

"Cuna del Silla"

Concluyendo que Se ESTABLEZCA que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de 12.76% del monto total del contrato original de la obra, al amparo del numeral 206.7 del artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, con Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, la Titular del Pliego ha desconcentrado la administración y delegado funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, habiendo dispuesto en el numeral 42 del artículo primero de tal dispositivo municipal que es atribución del Gerente Municipal: "Autorizar el pago de mayores metrados en los contratos de obra suscritos bajo el sistema de precios unitarios, conforme a la Ley N°30225 y su reglamento"; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR el pago de los mayores metrados 03 de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, Arequipa, Arequipa" III Etapa (Frente I), con código único de inversión 2262053, a favor del Consorcio Vial Pachacútec por el monto de S/ 16,054.57 (dieciséis mil cincuenta y cuatro con 57/100 soles) incluido IGV, que equivale a 0.08% respecto al monto contratado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de 12.76% del monto total del contrato original de la obra, al amparo del numeral 206.7 del artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	21'184,538.06	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	85,625.57	0.40%
ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 02	489,299.73	2.31%
ADICIONAL DE OBRA 03	21,439.11	0.10%
ADICIONAL DE OBRA 04 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 03	235,486.18	1.11%
ADICIONAL DE OBRA 05 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 04	172,884.71	0.82%
ADICIONAL DE OBRA 06 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 05	513,390.15	2.42%
ADICIONAL DE OBRA 07 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 06	69,052.53	0.33%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 01	-275,626.63	-1.30%
MAYORES METRADOS 01	808,153.54	3.81%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 02	-1'056,316.01	-4.99%
MAYORES METRADOS 02	210,639.26	0.99%
ADICIONAL DE OBRA 08 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 07	83,171.18	0.39%
PRESTACION DE REDUCCION DE OBRA 03	-417,208.56	-1.97%
MAYORES METRADOS 03	16,054.57	0.08
TOTAL MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	22,140,583.39	12.76% (*)

(*) No incluye el monto de reducción de obra

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de evaluación del expediente del pago de los mayores metrados 01, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que a través de la Gerencia de Obras Publicas proceda a notificar a la empresa Consorcio Vial Pachacútec, con la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

